

ACUERDO N° 157- En la Provincia de San Luis, a SEIS días del mes de ABRIL de DOS MIL DIECISIETE, los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia Dres. OMAR ESTEBAN URÍA y LILIA ANA NOVILLO y la Sra. Presidente de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Minas y Laboral N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial, Dra. BEATRIZ AGUSTINA TARDIEU DE QUIROGA, llamada a integrar el Tribunal por Resolución N° 18-STJSL-SA-2017.-

ACORDARON: I) HOMOLOGAR en todas sus partes los Acuerdos Individuales de Pasantías Educativas, suscriptos entre el Superior Tribunal de Justicia, representado por el Dr. OMAR ESTEBAN URÍA, en su carácter de Presidente, la Universidad Nacional de San Luis, representada por el Mgter. HECTOR DANIEL FLORES, en su carácter de Decano, y los alumnos de la Carrera de Abogacía de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la referida Universidad que en cada Convenio se individualizan, los que como anexo forman parte del presente Acuerdo.-

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comuniquen a quienes corresponda.-

MV-IA

ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTÍA EDUCATIVA

AÑO 2017

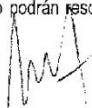
Dentro del Convenio Marco de Pasantías Educativas suscripto en la Ciudad de San Luis, con la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS**, en adelante la UNIVERSIDAD, representada en este acto por el Decano **Mgter. Héctor Daniel FLORES** D. N. I. N°: 14.870.367, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 384 de la Ciudad de Villa Mercedes y el **SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS**, representado en este acto por su Presidente **DR. OMAR ESTEBAN URIA** D. N. I. N° 8.686.209 con domicilio en calle 9 de Julio N° 934 de la Ciudad de San Luis, se conviene el siguiente **ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTÍA** que regla las relaciones entre el SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, en adelante STJ, con dirección en calle 9 DE JULIO N° 934 de la Ciudad de San Luis y **Marisel Norma CASTRO**, D.N.I. N°: 34.421.809, CUIL N°:27-34421809-4, en adelante, EL PASANTE, con domicilio en **Guayaquil N° 87, de la ciudad de Villa Mercedes (San Luis)**, alumna/o de la carrera de ABOGACIA de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de San Luis.

I.- OBJETIVO DE LA PASANTIA:

El programa de Pasantías Educativas tendrá por objeto complementar los conocimientos teóricos adquiridos durante su formación universitaria con la práctica llevada a cabo en el PODER JUDICIAL y de esa forma enriquecer la propuesta curricular de los estudios que cursan incorporando saberes, habilidades y actitudes vinculados a situaciones reales del mundo del trabajo, dándoles herramientas para mejorar sus posibilidades de inserción en el ámbito laboral a futuro.

II.- DURACIÓN DE LA PASANTIA:

La Pasantía se realizará a partir del día **UNO DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE** al día **VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE** (Con excepción de los días correspondientes a la Feria Judicial del mes de Julio). Cualquiera de las partes podrá dar por rescindido este Acuerdo de Pasantía Educativa con anticipación al vencimiento del plazo indicado, sin obligación de invocar causa y sin obligación de indemnización a la otra parte, previa notificación, vía denuncia escrita a aquella, con una antelación no inferior a treinta (30) días de la fecha de la desvinculación. Los Acuerdos individuales no podrán rescindirse por las siguientes



causas: enfermedad, accidente, ni por maternidad; en el último caso las pasantías se suspenderán en el periodo comprendido entre los cuarenta y cinco (45) días anteriores al parto y hasta cuarenta y cinco (45) días posteriores al mismo, durante dicho periodo no percibirán la asignación estímulo pero garantizará su reincorporación a la pasantía una vez cumplidos los plazos antedichos.-----

III.- ASIGNACIÓN ESTÍMULO:

EL PASANTE, recibirá durante el término que dure la Pasantía Educativa una asignación estímulo de **PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO (\$ 4778)** que se abonará dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes, en la Delegación Contable y de Personal de la Segunda Circunscripción Judicial del Poder Judicial de la Provincia de San Luis.--

IV.- EVALUACIÓN DEL PASANTE:

El seguimiento de la Pasantía Educativa, el control de la actividad del pasante y su evaluación, estarán bajo la responsabilidad, por parte del Poder Judicial, de la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS y del tutor que se le asigne en la dependencia donde se desempeñe; asimismo, la Universidad, a través de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales, designa a **Dra. María Amelia MARCHISONE**, CUIL N°:27-23226250-3, quién realizará el seguimiento y evaluación académica de la pasantía educativa. Al término de la Pasantía se elaborará un informe de evaluación que se anexará al legajo del estudiante.-----

V.- LUGAR Y HORARIO DE REALIZACIÓN DE LA PASANTIA:

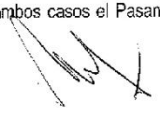
La Pasantía Educativa, se realizará en el Poder Judicial de la Provincia de San Luis, en la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la Ciudad de Villa Mercedes, sito en Lavalle S/N° extremo Sur Parque Costanera Rio V - Edificio "José Ramiro Podetti" --, turno matutino, en el horario de 09:00 a 13,00 hs; en la dependencia que el STJ determine.-----

VI.- COBERTURA DEL PASANTE:

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, contratará a su exclusivo cargo un Seguro (A.R.T.), que resguarde la actividad del Pasante; asimismo se le ofrecerá, en el caso de no poseer, obra social DOSEP, por el lapso de tiempo que dure la pasantía educativa.-----

VII.- DAS DE EXAMEN:

El Pasante, contará con días por examen, en el caso de EXAMEN PARCIAL, únicamente el mismo día; si es EXAMEN FINAL, contará con dos días hábiles anteriores al examen y el mismo día del examen final; en ambos casos el Pasante deberá informar a la Dirección de Recursos





Humanos, con cinco (5) días hábiles de anticipación dicha circunstancia y presentará constancia de haber rendido dichos exámenes, expedido por la autoridades de la Universidad. -----

VIII.- RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:

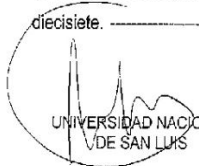
El Pasante se compromete a: cumplir con las reglamentaciones y disposiciones del Poder Judicial y de la dependencia donde desarrolle su Pasantía. Cumplir con el régimen de horarios asignados durante el período que dure la Pasantía. Considerar como información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento, relacionado con la actividad del organismo en la que desarrolla su pasantía, a las que tenga acceso, sea directa o indirectamente, fuere durante o después de la expiración del presente Acuerdo y hasta el término de un año. Realizar un informe sobre el desarrollo de su Pasantía. El incumplimiento de las disposiciones establecida en el presente Acuerdo, será causal de suspensión y conclusión de la Pasantía, independientemente de las sanciones disciplinarias que la UNIVERSIDAD internamente aplique.-----

IX.- FINALIZACIÓN:

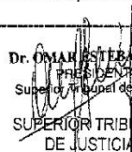
El PASANTE, se compromete a entregar un informe final de su Pasantía, al Tutor del Poder Judicial y de la Universidad. Dicho informe será evaluado por la Universidad y se incorporará al Legajo del estudiante. Por su parte los tutores designados deberán remitir a la Dirección de Recursos Humanos un informe con la evaluación de desempeño del pasante, cuyo carácter será reservado, y se incorporará al legajo del pasante. Al finalizar la pasantía, las partes firmantes extenderán un certificado de pasantía educativa en el que conste la duración y actividades desarrolladas a los pasantes; y se les entregará una certificación de las funciones cumplidas a los tutores intervinientes.-

En todo lo que no esté previsto en el presente convenio se aplicará, lisa y llanamente, la Ley 26.427/08, resolución y normas complementarias, sirviendo las mismas de fuentes interpretativas directas de las cláusulas aquí pactadas. -----

Leída y ratificada en prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares del presente Acuerdo, de un mismo tenor, en la Ciudad de SAN LUIS, a los 01... días del mes de ~~Mayo~~ de dos mil diecisiete. -----


UNIVERSIDAD NACIONAL
DE SAN LUIS


PASANTE
Castro Mariel Norma
34.421.809.


Dr. OMAR ESTEBAN URÍA
PRESIDENTE
Superior Tribunal de Justicia
SUPERIOR TRIBUNAL
DE JUSTICIA

ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTÍA EDUCATIVA
AÑO 2017

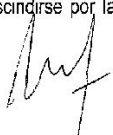
Dentro del Convenio Marco de Pasantías Educativas suscrito en la Ciudad de San Luis, con la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS**, en adelante la UNIVERSIDAD, representada en este acto por el Decano **Mgter. Héctor Daniel FLORES** D. N. I. N°: 14.870.367, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 384 de la Ciudad de Villa Mercedes y el **SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS**, representado en este acto por su Presidente **DR. OMAR ESTEBAN URÍA** D. N. I. N° 8.686.209 con domicilio en calle 9 de Julio N° 934 de la Ciudad de San Luis, se conviene el siguiente **ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTÍA** que regula las relaciones entre el SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, en adelante STJ, con dirección en calle 9 DE JULIO N° 934 de la Ciudad de San Luis y **Yanina Paola CAMACHO**, D.N.I. N°: 32.164.262, CUIL N° 23-32164262-4, en adelante, **EL PASANTE**, con domicilio en **B° Santa Rita de Casia Mblock 50 Dpto. G, de la ciudad de Villa Mercedes (San Luis)**, alumna/o de la carrera de ABOGACIA de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de San Luis .-----

I.- OBJETIVO DE LA PASANTIA:

El programa de Pasantías Educativas tendrá por objeto complementar los conocimientos teóricos adquiridos durante su formación universitaria con la práctica llevada a cabo en el PODER JUDICIAL y de esa forma enriquecer la propuesta curricular de los estudios que cursan incorporando saberes, habilidades y actitudes vinculados a situaciones reales del mundo del trabajo, dándoles herramientas para mejorar sus posibilidades de inserción en el ámbito laboral a futuro.-----

II.- DURACIÓN DE LA PASANTIA:

La Pasantía se realizará a partir del día **UNO DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE** al día **VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE** (Con excepción de los días correspondientes a la Feria Judicial del mes de Julio). Cualquiera de las partes podrá dar por rescindido este Acuerdo de Pasantía Educativa con anticipación al vencimiento del plazo indicado, sin obligación de invocar causa y sin obligación de indemnización a la otra parte, previa notificación, vía denuncia escrita a aquella, con una antelación no inferior a treinta (30) días de la fecha de la desvinculación. Los Acuerdos individuales no podrán rescindirse por las siguientes



causas: enfermedad, accidente, ni por maternidad; en el último caso las pasantías se suspenderán en el período comprendido entre los cuarenta y cinco (45) días anteriores al parto y hasta cuarenta y cinco (45) días posteriores al mismo, durante dicho período no percibirán la asignación estímulo pero garantizará su reincorporación a la pasantía una vez cumplidos los plazos antedichos. -----

III.- ASIGNACIÓN ESTÍMULO:

EL PASANTE, recibirá durante el término que dure la Pasantía Educativa una asignación estímulo de **PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO (\$ 4778)** que se abonará dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes, en la Delegación Contable y de Personal de la Segunda Circunscripción Judicial del Poder Judicial de la Provincia de San Luis.--

IV.- EVALUACIÓN DEL PASANTE:

El seguimiento de la Pasantía Educativa, el control de la actividad del pasante y su evaluación, estarán bajo la responsabilidad, por parte del Poder Judicial, de la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS y del tutor que se le asigne en la dependencia donde se desempeñe; asimismo, la Universidad, a través de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales, designa a **Dr. Daniel Gustavo GORRA**, CUIL N°:20-28325511-6, quién realizará el seguimiento y evaluación académica de la pasantía educativa. Al término de la Pasantía se elaborará un informe de evaluación que se anexará al legajo del estudiante. -----

V.- LUGAR Y HORARIO DE REALIZACIÓN DE LA PASANTIA:

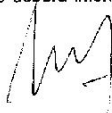
La Pasantía Educativa, se realizará en el Poder Judicial de la Provincia de San Luis, en la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la Ciudad de Villa Mercedes, sito en Lavalle S/N° extremo Sur Parque Costanera Río V - Edificio "José Ramiro Podetti" --, turno matutino, en el horario de 09:00 a 13,00 hs; en la dependencia que el STJ determine. -----

VI.- COBERTURA DEL PASANTE:

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, contratará a su exclusivo cargo un Seguro (A.R.T.), que resguarde la actividad del Pasante; asimismo se le ofrecerá, en el caso de no poseer, obra social DOSEP, por el lapso de tiempo que dure la pasantía educativa. -----

VII.- DIAS DE EXAMEN:

El Pasante, contará con días por examen, en el caso de EXAMEN PARCIAL, únicamente el mismo día; si es EXAMEN FINAL, contará con dos días hábiles anteriores al examen y el mismo día del examen final, en ambos casos el Pasante deberá informar a la Dirección de Recursos



Humanos, con cinco (5) días hábiles de anticipación dicha circunstancia y presentará constancia de haber rendido dichos exámenes, expedido por la autoridades de la Universidad. -----

VIII.- RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:

El Pasante se compromete a: cumplir con las reglamentaciones y disposiciones del Poder Judicial y de la dependencia donde desarrolle su Pasantía. Cumplir con el régimen de horarios asignados durante el período que dure la Pasantía. Considerar como información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento, relacionado con la actividad del organismo en la que desarrolla su pasantía, a las que tenga acceso, sea directa o indirectamente, fuere durante o después de la expiración del presente Acuerdo y hasta el término de un año. Realizar un informe sobre el desarrollo de su Pasantía. El incumplimiento de las disposiciones establecida en el presente Acuerdo, será causal de suspensión y conclusión de la Pasantía, independientemente de las sanciones disciplinarias que la UNIVERSIDAD internamente aplique.-----

IX.- FINALIZACIÓN:

El PASANTE, se compromete a entregar un informe final de su Pasantía, al Tutor del Poder Judicial y de la Universidad. Dicho informe será evaluado por la Universidad y se incorporará al Legajo del estudiante. Por su parte los tutores designados deberán remitir a la Dirección de Recursos Humanos un informe con la evaluación de desempeño del pasante, cuyo carácter será reservado, y se incorporará al legajo del pasante. Al finalizar la pasantía, las partes firmantes extenderán un certificado de pasantía educativa en el que conste la duración y actividades desarrolladas a los pasantes; y se les entregará una certificación de las funciones cumplidas a los tutores intervinientes. -

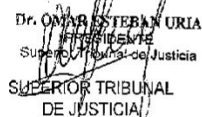
En todo lo que no esté previsto en el presente convenio se aplicará, lisa y llanamente, la Ley 26.427/08, resolución y normas complementarias, sirviendo las mismas de fuentes interpretativas directas de las cláusulas aquí pactadas. -----

Leída y ratificada en prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares del presente Acuerdo, de un mismo tenor, en la Ciudad de SAN LUIS, a los 01... días del mes de ~~Mayo~~ de dos mil diecisiete. -----


UNIVERSIDAD NACIONAL
DE SAN LUIS


PASANTE

Yanina Paola Comacho
32.164.262..


Dr. OMAR ESTEBAN URIA
PRESIDENTE
Superior Tribunal de Justicia
SUPERIOR TRIBUNAL
DE JUSTICIA

ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTÍA EDUCATIVA
AÑO 2017

Dentro del Convenio Marco de Pasantías Educativas suscrito en la Ciudad de San Luis, con la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS**, en adelante la UNIVERSIDAD, representada en este acto por el Decano **Mgter. Héctor Daniel FLORES** D. N. I. N°: 14.870.367, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 384 de la Ciudad de Villa Mercedes y el **SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS**, representado en este acto por su Presidente **DR. OMAR ESTEBAN URÍA** D. N. I. N° 8.686.209 con domicilio en calle 9 de Julio N° 934 de la Ciudad de San Luis, se conviene el siguiente **ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTÍA** que regula las relaciones entre el SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, en adelante STJ, con dirección en calle 9 DE JULIO N° 934 de la Ciudad de San Luis y **Agustina Rocío TOBARES**, D.N.I. N°: 36.876.445, CUIL N°: 27-36876445-6, en adelante, EL PASANTE, con domicilio en **B° Cerro de la Cruz M: 281 C: 15, de la ciudad de San Luis**, alumna/o de la carrera de ABOGACIA de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de San Luis. _____

I.- OBJETIVO DE LA PASANTÍA:

El programa de Pasantías Educativas tendrá por objeto complementar los conocimientos teóricos adquiridos durante su formación universitaria con la práctica llevada a cabo en el PODER JUDICIAL y de esa forma enriquecer la propuesta curricular de los estudios que cursan incorporando saberes, habilidades y actitudes vinculados a situaciones reales del mundo del trabajo, dándoles herramientas para mejorar sus posibilidades de inserción en el ámbito laboral a futuro. _____

II.- DURACIÓN DE LA PASANTÍA:

La Pasantía se realizará a partir del día **UNO DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE** al día **VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE** (Con excepción de los días correspondientes a la Feria Judicial del mes de Julio). Cualquiera de las partes podrá dar por rescindido este Acuerdo de Pasantía Educativa con anticipación al vencimiento del plazo indicado, sin obligación de invocar causa y sin obligación de indemnización a la otra parte, previa notificación, vía denuncia escrita a aquella, con una antelación no inferior a treinta (30) días de la fecha de la desvinculación. Los Acuerdos individuales no podrán rescindirse por las siguientes



causas: enfermedad, accidente, ni por maternidad; en el último caso las pasantías se suspenderán en el período comprendido entre los cuarenta y cinco (45) días anteriores al parto y hasta cuarenta y cinco (45) días posteriores al mismo, durante dicho período no percibirán la asignación estímulo pero garantizará su reincorporación a la pasantía una vez cumplidos los plazos antedichos.-----

III.- ASIGNACIÓN ESTÍMULO:

EL PASANTE, recibirá durante el término que dure la Pasantía Educativa una asignación estímulo de **PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO (\$ 4778)** que se abonará dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes, en la Delegación Contable y de Personal de la Segunda Circunscripción Judicial del Poder Judicial de la Provincia de San Luis. --

IV.- EVALUACIÓN DEL PASANTE:

El seguimiento de la Pasantía Educativa, el control de la actividad del pasante y su evaluación, estarán bajo la responsabilidad, por parte del Poder Judicial, de la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS y del tutor que se le asigne en la dependencia donde se desempeñe; asimismo, la Universidad, a través de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales, designa a **Dr. Daniel Gustavo GORRA**, CUIL N°:20-28325511-6, quién realizará el seguimiento y evaluación académica de la pasantía educativa. Al término de la Pasantía se elaborará un informe de evaluación que se anexará al legajo del estudiante.-----

V.- LUGAR Y HORARIO DE REALIZACIÓN DE LA PASANTIA:

La Pasantía Educativa, se realizará en el Poder Judicial de la Provincia de San Luis, en la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la Ciudad de Villa Mercedes, sito en Lavalle S/N° extremo Sur Parque Costanera Río V - Edificio "José Ramiro Podetti" --, turno matutino, en el horario de 09:00 a 13,00 hs; en la dependencia que el STJ determine.-----

VI.- COBERTURA DEL PASANTE:

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, contratará a su exclusivo cargo un Seguro (A.R.T.), que resguarde la actividad del Pasante; asimismo se le ofrecerá, en el caso de no poseer, obra social DOSEP, por el lapso de tiempo que dure la pasantía educativa.-----

VII.- DIAS DE EXAMEN:

El Pasante, contará con días por examen, en el caso de EXAMEN PARCIAL, únicamente el mismo día; si es EXAMEN FINAL, contará con dos días hábiles anteriores al examen y el mismo día del examen final, en ambos casos el Pasante deberá informar a la Dirección de Recursos



Humanos, con cinco (5) días hábiles de anticipación dicha circunstancia y presentará constancia de haber rendido dichos exámenes, expedido por la autoridades de la Universidad. -----

VIII.- RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:

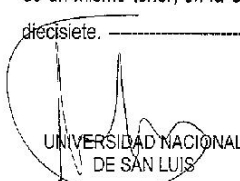
El Pasante se compromete a: cumplir con las reglamentaciones y disposiciones del Poder Judicial y de la dependencia donde desarrolle su Pasantía. Cumplir con el régimen de horarios asignados durante el período que dure la Pasantía. Considerar como información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento, relacionado con la actividad del organismo en la que desarrolla su pasantía, a las que tenga acceso, sea directa o indirectamente, fuere durante o después de la expiración del presente Acuerdo y hasta el término de un año. Realizar un informe sobre el desarrollo de su Pasantía. El incumplimiento de las disposiciones establecida en el presente Acuerdo, será causal de suspensión y conclusión de la Pasantía, independientemente de las sanciones disciplinarias que la UNIVERSIDAD internamente aplique.-----

IX.- FINALIZACIÓN:

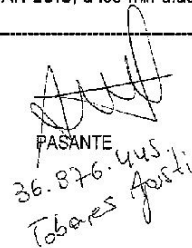
El PASANTE, se compromete a entregar un informe final de su Pasantía, al Tutor del Poder Judicial y de la Universidad. Dicho informe será evaluado por la Universidad y se incorporará al Legajo del estudiante. Por su parte los tutores designados deberán remitir a la Dirección de Recursos Humanos un informe con la evaluación de desempeño del pasante, cuyo carácter será reservado, y se incorporará al legajo del pasante. Al finalizar la pasantía, las partes firmantes extenderán un certificado de pasantía educativa en el que conste la duración y actividades desarrolladas a los pasantes; y se les entregará una certificación de las funciones cumplidas a los tutores intervinientes.-

En todo lo que no esté previsto en el presente convenio se aplicará, lisa y llanamente, la Ley 26.427/08, resolución y normas complementarias, sirviendo las mismas de fuentes interpretativas directas de las cláusulas aquí pactadas. -----

Leída y ratificada en prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares del presente Acuerdo, de un mismo tenor, en la Ciudad de SAN LUIS, a los 01. días del mes de MARZO de dos mil diecisiete.-----



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE SAN LUIS



PASANTE

36.876.445
Tobares Justina



Dr. OMAR ESTEBAN ZURIA
PRESIDENTE
Superior Tribunal de Justicia
SUPERIOR TRIBUNAL
DE JUSTICIA

**ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTÍA EDUCATIVA
AÑO 2017**

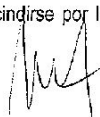
Dentro del Convenio Marco de Pasantías Educativas suscripto en la Ciudad de San Luis, con la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS**, en adelante la UNIVERSIDAD, representada en este acto por el Decano **Mgter. Héctor Daniel FLORES** D. N. I. N°: 14.870.367, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 384 de la Ciudad de Villa Mercedes y el **SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS**, representado en este acto por su Presidente **DR. OMAR ESTEBAN URÍA** D. N. I. N° 8.686.209 con domicilio en calle 9 de Julio N° 934 de la Ciudad de San Luis, se conviene el siguiente **ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTÍA** que regula las relaciones entre el SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, en adelante STJ, con dirección en calle 9 DE JULIO N° 934 de la Ciudad de San Luis y **Abigail Elizabeth ROJAS SOSA**, D.N.I. N°: 35.884.161, CUIL N°: 27-35884161-4, en adelante, EL PASANTE, con domicilio en **Paraguay N° 371, de la ciudad de Villa Mercedes (San Luis)**, alumna/o de la carrera de ABOGACIA de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de San Luis. _____

I.- OBJETIVO DE LA PASANTÍA:

El programa de Pasantías Educativas tendrá por objeto complementar los conocimientos teóricos adquiridos durante su formación universitaria con la práctica llevada a cabo en el PODER JUDICIAL y de esa forma enriquecer la propuesta curricular de los estudios que cursan incorporando saberes, habilidades y actitudes vinculados a situaciones reales del mundo del trabajo, dándoles herramientas para mejorar sus posibilidades de inserción en el ámbito laboral a futuro. _____

II.- DURACIÓN DE LA PASANTÍA:

La Pasantía se realizará a partir del día **UNO DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE** al día **VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE** (Con excepción de los días correspondientes a la Feria Judicial del mes de Julio). Cualquiera de las partes podrá dar por rescindido este Acuerdo de Pasantía Educativa con anticipación al vencimiento del plazo indicado, sin obligación de invocar causa y sin obligación de indemnización a la otra parte, previa notificación, vía denuncia escrita a aquella, con una antelación no inferior a treinta (30) días de la fecha de la desvinculación. Los Acuerdos individuales no podrán rescindirse por las siguientes



causas: enfermedad, accidente, ni por maternidad; en el último caso las pasantías se suspenderán en el periodo comprendido entre los cuarenta y cinco (45) días anteriores al parto y hasta cuarenta y cinco (45) días posteriores al mismo, durante dicho periodo no percibirán la asignación estímulo pero garantizará su reincorporación a la pasantía una vez cumplidos los plazos antedichos. -----

III.- ASIGNACIÓN ESTÍMULO:

EL PASANTE, recibirá durante el término que dure la Pasantía Educativa una asignación estímulo de **PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO (\$ 4778)** que se abonará dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes, en la Delegación Contable y de Personal de la Segunda Circunscripción Judicial del Poder Judicial de la Provincia de San Luis.--

IV.- EVALUACIÓN DEL PASANTE:

El seguimiento de la Pasantía Educativa, el control de la actividad del pasante y su evaluación, estarán bajo la responsabilidad, por parte del Poder Judicial, de la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS y del tutor que se le asigne en la dependencia donde se desempeñe; asimismo, la Universidad, a través de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales, designa a **Dr. Diego Leonardo CASTILLO**, CUIL N°:20-24588685-4, quién realizará el seguimiento y evaluación académica de la pasantía educativa. Al término de la Pasantía se elaborará un informe de evaluación que se anexará al legajo del estudiante.-----

V.- LUGAR Y HORARIO DE REALIZACIÓN DE LA PASANTÍA:

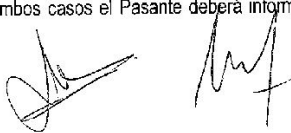
La Pasantía Educativa, se realizará en el Poder Judicial de la Provincia de San Luis, en la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la Ciudad de Villa Mercedes, sito en Lavalle S/Nº extremo Sur Parque Costanera Río V - Edificio "José Ramiro Podetti" --, turno matutino, en el horario de 09:00 a 13,00 hs; en la dependencia que el STJ determine.-----

VI.- COBERTURA DEL PASANTE:

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, contratará a su exclusivo cargo un Seguro (A.R.T.), que resguarde la actividad del Pasante; asimismo se le ofrecerá, en el caso de no poseer, obra social DOSEP, por el lapso de tiempo que dure la pasantía educativa.-----

VII.- DIAS DE EXAMEN:

El Pasante, contará con días por examen, en el caso de EXAMEN PARCIAL, únicamente el mismo día; si es EXAMEN FINAL, contará con dos días hábiles anteriores al examen y el mismo día del examen final, en ambos casos el Pasante deberá informar a la Dirección de Recursos



Humanos, con cinco (5) días hábiles de anticipación dicha circunstancia y presentará constancia de haber rendido dichos exámenes, expedido por la autoridades de la Universidad. -----

VIII.- RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:

El Pasante se compromete a: cumplir con las reglamentaciones y disposiciones del Poder Judicial y de la dependencia donde desarrolle su Pasantía. Cumplir con el régimen de horarios asignados durante el período que dure la Pasantía. Considerar como información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento, relacionado con la actividad del organismo en la que desarrolla su pasantía, a las que tenga acceso, sea directa o indirectamente, fuere durante o después de la expiración del presente Acuerdo y hasta el término de un año. Realizar un informe sobre el desarrollo de su Pasantía. El incumplimiento de las disposiciones establecida en el presente Acuerdo, será causal de suspensión y conclusión de la Pasantía, independientemente de las sanciones disciplinarias que la UNIVERSIDAD internamente aplique.-----

IX.- FINALIZACIÓN:

El PASANTE, se compromete a entregar un informe final de su Pasantía, al Tutor del Poder Judicial y de la Universidad. Dicho informe será evaluado por la Universidad y se incorporará al Legajo del estudiante. Por su parte los tutores designados deberán remitir a la Dirección de Recursos Humanos un informe con la evaluación de desempeño del pasante, cuyo carácter será reservado, y se incorporará al legajo del pasante. Al finalizar la pasantía, las partes firmantes extenderán un certificado de pasantía educativa en el que conste la duración y actividades desarrolladas a los pasantes; y se les entregará una certificación de las funciones cumplidas a los tutores intervinientes.-

En todo lo que no esté previsto en el presente convenio se aplicará, lisa y llanamente, la Ley 26.427/08, resolución y normas complementarias, sirviendo las mismas de fuentes interpretativas directas de las cláusulas aquí pactadas. -----

Leída y ratificada en prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares del presente Acuerdo, de un mismo tenor, en la Ciudad de SAN LUIS, a los 01. días del mes de MARZO de dos mil diecisiete. -----


UNIVERSIDAD NACIONAL
DE SAN LUIS


PASANTE


Dr. OMAR SEBASTIÁN URIA
PRESIDENTE
Superior Tribunal de Justicia
SUPERIOR TRIBUNAL
DE JUSTICIA

Rejas-Sosa, Abigail E.
Dni: 35 884 161

ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTÍA EDUCATIVA
AÑO 2017

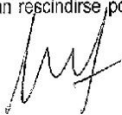
Dentro del Convenio Marco de Pasantías Educativas suscripto en la Ciudad de San Luis, con la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS**, en adelante la UNIVERSIDAD, representada en este acto por el Decano **Mgter. Héctor Daniel FLORES** D. N. I. N°: 14.870.367, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 384 de la Ciudad de Villa Mercedes y el **SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS**, representado en este acto por su Presidente **DR. OMAR ESTEBAN URÍA** D. N. I. N° 8.686.209 con domicilio en calle 9 de Julio N° 934 de la Ciudad de San Luis, se conviene el siguiente **ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTÍA** que regula las relaciones entre el SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, en adelante STJ, con dirección en calle 9 DE JULIO N° 934 de la Ciudad de San Luis y **Graciela Soledad BERNABEU**, D.N.I. N°: 30.687.653, CUIL N°: 27-30687653-3, en adelante, EL PASANTE, con domicilio en **B° Los Acacios C 37, de la ciudad de Villa Mercedes (San Luis)**, alumna/o de la carrera de ABOGACIA de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de San Luis. -----

I.- OBJETIVO DE LA PASANTIA:

El programa de Pasantías Educativas tendrá por objeto complementar los conocimientos teóricos adquiridos durante su formación universitaria con la práctica llevada a cabo en el PODER JUDICIAL y de esa forma enriquecer la propuesta curricular de los estudios que cursan incorporando saberes, habilidades y actitudes vinculados a situaciones reales del mundo del trabajo, dándoles herramientas para mejorar sus posibilidades de inserción en el ámbito laboral a futuro. -----

II.- DURACIÓN DE LA PASANTIA:

La Pasantía se realizará a partir del día **UNO DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE** al día **VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE** (Con excepción de los días correspondientes a la Feria Judicial del mes de Julio). Cualquiera de las partes podrá dar por rescindido este Acuerdo de Pasantía Educativa con anticipación al vencimiento del plazo indicado, sin obligación de invocar causa y sin obligación de indemnización a la otra parte, previa notificación, vía denuncia escrita a aquella, con una antelación no inferior a treinta (30) días de la fecha de la desvinculación. Los Acuerdos individuales no podrán rescindirse por las siguientes



causas: enfermedad, accidente, ni por maternidad; en el último caso las pasantías se suspenderán en el período comprendido entre los cuarenta y cinco (45) días anteriores al parto y hasta cuarenta y cinco (45) días posteriores al mismo, durante dicho período no percibirán la asignación estímulo pero garantizará su reincorporación a la pasantía una vez cumplidos los plazos antedichos. -----

III.- ASIGNACIÓN ESTÍMULO:

EL PASANTE, recibirá durante el término que dure la Pasantía Educativa una asignación estímulo de **PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO (\$ 4778)** que se abonará dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes, en la Delegación Contable y de Personal de la Segunda Circunscripción Judicial del Poder Judicial de la Provincia de San Luis. --

IV.- EVALUACIÓN DEL PASANTE:

El seguimiento de la Pasantía Educativa, el control de la actividad del pasante y su evaluación, estarán bajo la responsabilidad, por parte del Poder Judicial, de la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS y del tutor que se le asigne en la dependencia donde se desempeñe; asimismo, la Universidad, a través de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales, designa a **Dr. Diego Leonardo CASTILLO**, CUIL N°:20-24588685-4, quién realizará el seguimiento y evaluación académica de la pasantía educativa. Al término de la Pasantía se elaborará un informe de evaluación que se anexará al legajo del estudiante. -----

V.- LUGAR Y HORARIO DE REALIZACIÓN DE LA PASANTIA:

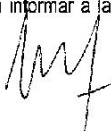
La Pasantía Educativa, se realizará en el Poder Judicial de la Provincia de San Luis, en la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la Ciudad de Villa Mercedes, sito en Lavalle S/N° extremo Sur Parque Costanera Río V - Edificio "José Ramiro Podetti" --, turno matutino, en el horario de 09:00 a 13,00 hs; en la dependencia que el STJ determine. -----

VI.- COBERTURA DEL PASANTE:

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, contratará a su exclusivo cargo un Seguro (A.R.T.), que resguarde la actividad del Pasante; asimismo se le ofrecerá, en el caso de no poseer, obra social DOSEP, por el lapso de tiempo que dure la pasantía educativa. -----

VII.- DIAS DE EXAMEN:

El Pasante, contará con días por examen, en el caso de EXAMEN PARCIAL, únicamente el mismo día; si es EXAMEN FINAL, contará con dos días hábiles anteriores al examen y el mismo día del examen final, en ambos casos el Pasante deberá informar a la Dirección de Recursos



Humanos, con cinco (5) días hábiles de anticipación dicha circunstancia y presentará constancia de haber rendido dichos exámenes, expedido por la autoridades de la Universidad. -----

VIII.- RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:

El Pasante se compromete a: cumplir con las reglamentaciones y disposiciones del Poder Judicial y de la dependencia donde desarrolle su Pasantía. Cumplir con el régimen de horarios asignados durante el periodo que dure la Pasantía. Considerar como información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento, relacionado con la actividad del organismo en la que desarrolla su pasantía, a las que tenga acceso, sea directa o indirectamente, fuere durante o después de la expiración del presente Acuerdo y hasta el término de un año. Realizar un informe sobre el desarrollo de su Pasantía. El incumplimiento de las disposiciones establecida en el presente Acuerdo, será causal de suspensión y conclusión de la Pasantía, independientemente de las sanciones disciplinarias que la UNIVERSIDAD internamente aplique.-----

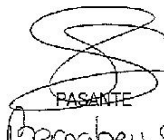
IX.- FINALIZACIÓN:

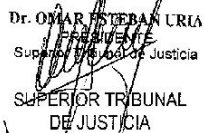
El PASANTE, se compromete a entregar un informe final de su Pasantía, al Tutor del Poder Judicial y de la Universidad. Dicho informe será evaluado por la Universidad y se incorporará al Legajo del estudiante. Por su parte los tutores designados deberán remitir a la Dirección de Recursos Humanos un informe con la evaluación de desempeño del pasante, cuyo carácter será reservado, y se incorporará al legajo del pasante. Al finalizar la pasantía, las partes firmantes extenderán un certificado de pasantía educativa en el que conste la duración y actividades desarrolladas a los pasantes; y se les entregará una certificación de las funciones cumplidas a los tutores intervinientes.-

En todo lo que no esté previsto en el presente convenio se aplicará, lisa y llanamente, la Ley 26.427/08, resolución y normas complementarias, sirviendo las mismas de fuentes interpretativas directas de las cláusulas aquí pactadas. -----

Leída y ratificada en prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares del presente Acuerdo, de un mismo tenor, en la Ciudad de SAN LUIS, a los 21 días del mes de ~~mayo~~ de dos mil diecisiete.


UNIVERSIDAD NACIONAL
DE SAN LUIS


PASANTE
Bernabeu Soledad
DNI: 30287659


Dr. OMAR ESTEBAN URIBE
Presidente
Superior Tribunal de Justicia
SUPERIOR TRIBUNAL
DE JUSTICIA

ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTÍA EDUCATIVA
AÑO 2017

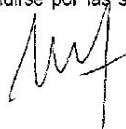
Dentro del Convenio Marco de Pasantías Educativas suscrito en la Ciudad de San Luis, con la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS**, en adelante la UNIVERSIDAD, representada en este acto por el Decano **Mgter. Héctor Daniel FLORES** D. N. I. N°: 14.870.367, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 384 de la Ciudad de Villa Mercedes y el **SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS**, representado en este acto por su Presidente **DR. OMAR ESTEBAN URIA** D. N. I. N° 8.686.209 con domicilio en calle 9 de Julio N° 934 de la Ciudad de San Luis, se conviene el siguiente **ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTÍA** que regla las relaciones entre el SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, en adelante STJ, con dirección en calle 9 DE JULIO N° 934 de la Ciudad de San Luis y **Yanina Angélica ALANIZ**, D.N.I. N°: **36.046.639**, CUIL N°: **27-36046639-1**, en adelante, EL PASANTE, con domicilio en **San Martín 1244, de la ciudad de Villa Mercedes (San Luis)**, alumna/o de la carrera de ABOGACIA de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de San Luis .-----

I.- OBJETIVO DE LA PASANTIA:

El programa de Pasantías Educativas tendrá por objeto complementar los conocimientos teóricos adquiridos durante su formación universitaria con la práctica llevada a cabo en el PODER JUDICIAL y de esa forma enriquecer la propuesta curricular de los estudios que cursan incorporando saberes, habilidades y actitudes vinculados a situaciones reales del mundo del trabajo, dándoles herramientas para mejorar sus posibilidades de inserción en el ámbito laboral a futuro.-----

II.- DURACIÓN DE LA PASANTIA:

La Pasantía se realizará a partir del día **UNO DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE** al día **VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE** (Con excepción de los días correspondientes a la Feria Judicial del mes de Julio).. Cualquiera de las partes podrá dar por rescindido este Acuerdo de Pasantía Educativa con anticipación al vencimiento del plazo indicado, sin obligación de invocar causa y sin obligación de indemnización a la otra parte, previa notificación, vía denuncia escrita a aquella, con una antelación no inferior a treinta (30) días de la fecha de la desvinculación. Los Acuerdos individuales no podrán rescindirse por las siguientes



causas: enfermedad, accidente, ni por maternidad; en el último caso las pasantías se suspenderán en el período comprendido entre los cuarenta y cinco (45) días anteriores al parto y hasta cuarenta y cinco (45) días posteriores al mismo, durante dicho período no percibirán la asignación estímulo pero garantizará su reincorporación a la pasantía una vez cumplidos los plazos antedichos. -----

III.- ASIGNACIÓN ESTÍMULO:

EL PASANTE, recibirá durante el término que dure la Pasantía Educativa una asignación estímulo de **PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO (\$ 4778)** que se abonará dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes, en la Delegación Contable y de Personal de la Segunda Circunscripción Judicial del Poder Judicial de la Provincia de San Luis. --

IV.- EVALUACIÓN DEL PASANTE:

El seguimiento de la Pasantía Educativa, el control de la actividad del pasante y su evaluación, estarán bajo la responsabilidad, por parte del Poder Judicial, de la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS y del tutor que se le asigne en la dependencia donde se desempeñe; asimismo, la Universidad, a través de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales, designa a **Dr. Diego Leonardo CASTILLO**, CUIL N°:20-24588685-4, quién realizará el seguimiento y evaluación académica de la pasantía educativa. Al término de la Pasantía se elaborará un informe de evaluación que se anexará al legajo del estudiante. -----

V.- LUGAR Y HORARIO DE REALIZACIÓN DE LA PASANTIA:

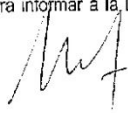
La Pasantía Educativa, se realizará en el Poder Judicial de la Provincia de San Luis, en la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la Ciudad de Villa Mercedes, sito en Lavalle S/N° extremo Sur Parque Costanera Río V - Edificio "José Ramiro Podetti" -, turno matutino, en el horario de 09:00 a 13,00 hs; en la dependencia que el STJ determine. -----

VI.- COBERTURA DEL PASANTE:

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, contratará a su exclusivo cargo un Seguro (A.R.T.), que resguarde la actividad del Pasante; asimismo se le ofrecerá, en el caso de no poseer, obra social DOSEP, por el lapso de tiempo que dure la pasantía educativa. -----

VII.- DIAS DE EXAMEN:

El Pasante, contará con días por examen, en el caso de EXAMEN PARCIAL, únicamente el mismo día; si es EXAMEN FINAL, contará con dos días hábiles anteriores al examen y el mismo día del examen final, en ambos casos el Pasante deberá informar a la Dirección de Recursos



Humanos, con cinco (5) días hábiles de anticipación dicha circunstancia y presentará constancia de haber rendido dichos exámenes, expedido por la autoridades de la Universidad. -----

VIII.- RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:

El Pasante se compromete a: cumplir con las reglamentaciones y disposiciones del Poder Judicial y de la dependencia donde desarrolle su Pasantía. Cumplir con el régimen de horarios asignados durante el período que dure la Pasantía. Considerar como información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento, relacionado con la actividad del organismo en la que desarrolla su pasantía, a las que tenga acceso, sea directa o indirectamente, fuere durante o después de la expiración del presente Acuerdo y hasta el término de un año. Realizar un informe sobre el desarrollo de su Pasantía. El incumplimiento de las disposiciones establecida en el presente Acuerdo, será causal de suspensión y conclusión de la Pasantía, independientemente de las sanciones disciplinarias que la UNIVERSIDAD internamente aplique.-----

IX.- FINALIZACIÓN:

El PASANTE, se compromete a entregar un informe final de su Pasantía, al Tutor del Poder Judicial y de la Universidad. Dicho informe será evaluado por la Universidad y se incorporará al Legajo del estudiante. Por su parte los tutores designados deberán remitir a la Dirección de Recursos Humanos un informe con la evaluación de desempeño del pasante, cuyo carácter será reservado, y se incorporará al legajo del pasante. Al finalizar la pasantía, las partes firmantes extenderán un certificado de pasantía educativa en el que conste la duración y actividades desarrolladas a los pasantes; y se les entregará una certificación de las funciones cumplidas a los tutores intervinientes.-

En todo lo que no esté previsto en el presente convenio se aplicará, lisa y llanamente, la Ley 26.427/08, resolución y normas complementarias, sirviendo las mismas de fuentes interpretativas directas de las cláusulas aquí pactadas. -----

Lida y ratificada en prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares del presente Acuerdo, de un mismo tenor, en la Ciudad de SAN LUIS, a los 07. días del mes de ~~Mayo~~ de dos mil diecisiete. -----

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE SAN LUIS

PASANTE

36.046.639

ALANIZ YANINA ANGELICA

DR. DON ESTEBAN URIA
PRESIDENTE
Superior Tribunal de Justicia
SUPERIOR TRIBUNAL
DE JUSTICIA

ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTÍA EDUCATIVA
AÑO 2017

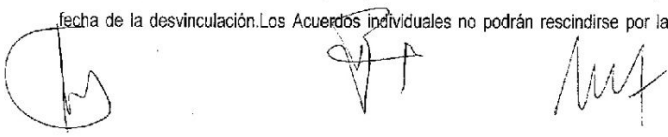
Dentro del Convenio Marco de Pasantías Educativas suscripto en la Ciudad de San Luis, con la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS**, en adelante la UNIVERSIDAD, representada en este acto por el Decano **Mgter. Héctor Daniel FLORES** D. N. I. N°: 14.870.367, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 384 de la Ciudad de Villa Mercedes y el **SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS**, representado en este acto por su Presidente **DR. OMAR ESTEBAN URÍA** D. N. I. N° 8.686.209 con domicilio en calle 9 de Julio N° 934 de la Ciudad de San Luis, se conviene el siguiente **ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTÍA** que regula las relaciones entre el **SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS**, en adelante STJ, con dirección en calle 9 DE JULIO N° 934 de la Ciudad de San Luis y **Lucas Sebastián RAMOS**, D.N.I. N°: **30.687.439**, CUIL N°: **20-30687439-0**, en adelante, EL PASANTE, con domicilio en **Balcarce N° 1826, de la ciudad de Villa Mercedes (San Luis)**, alumna/o de la carrera de ABOGACIA de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de San Luis .-----

I.- OBJETIVO DE LA PASANTIA:

El programa de Pasantías Educativas tendrá por objeto complementar los conocimientos teóricos adquiridos durante su formación universitaria con la práctica llevada a cabo en el PODER JUDICIAL y de esa forma enriquecer la propuesta curricular de los estudios que cursan incorporando saberes, habilidades y actitudes vinculados a situaciones reales del mundo del trabajo, dándoles herramientas para mejorar sus posibilidades de inserción en el ámbito laboral a futuro.-----

II.- DURACIÓN DE LA PASANTIA:

La Pasantía se realizará a partir del día **UNO DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE** al día **VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE** (Con excepción de los días correspondientes a la Feria Judicial del mes de Julio). Cualquiera de las partes podrá dar por rescindido este Acuerdo de Pasantía Educativa con anticipación al vencimiento del plazo indicado, sin obligación de invocar causa y sin obligación de indemnización a la otra parte, previa notificación, vía denuncia escrita a aquella, con una antelación no inferior a treinta (30) días de la fecha de la desvinculación. Los Acuerdos individuales no podrán rescindirse por las siguientes



causas: enfermedad, accidente, ni por maternidad; en el último caso las pasantías se suspenderán en el período comprendido entre los cuarenta y cinco (45) días anteriores al parto y hasta cuarenta y cinco (45) días posteriores al mismo, durante dicho período no percibirán la asignación estímulo pero garantizará su reincorporación a la pasantía una vez cumplidos los plazos antedichos.-----

III.- ASIGNACIÓN ESTÍMULO:

EL PASANTE, recibirá durante el término que dure la Pasantía Educativa una asignación estímulo de **PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO (\$ 4778)** que se abonará dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes, en la Delegación Contable y de Personal de la Segunda Circunscripción Judicial del Poder Judicial de la Provincia de San Luis. --

IV.- EVALUACIÓN DEL PASANTE:

El seguimiento de la Pasantía Educativa, el control de la actividad del pasante y su evaluación, estarán bajo la responsabilidad, por parte del Poder Judicial, de la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS y del tutor que se le asigne en la dependencia donde se desempeñe; asimismo, la Universidad, a través de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales, designa a **Dr. Carlos German VIECENS**, CUIL N°:27-23226250-3, quién realizará el seguimiento y evaluación académica de la pasantía educativa. Al término de la Pasantía se elaborará un informe de evaluación que se anexará al legajo del estudiante.-----

V.- LUGAR Y HORARIO DE REALIZACIÓN DE LA PASANTIA:

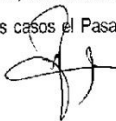
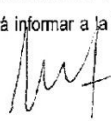
La Pasantía Educativa, se realizará en el Poder Judicial de la Provincia de San Luis, en la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la Ciudad de Villa Mercedes, sito en Lavalle S/N° extremo Sur Parque Costanera Río V - Edificio "José Ramiro Podetti" --, turno matutino, en el horario de 09:00 a 13,00 hs; en la dependencia que el STJ determine.-----

VI.- COBERTURA DEL PASANTE:

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, contratará a su exclusivo cargo un Seguro (A.R.T.), que resguarde la actividad del Pasante; asimismo se le ofrecerá, en el caso de no poseer, obra social DOSEP, por el lapso de tiempo que dure la pasantía educativa.-----

VII.- DIAS DE EXAMEN:

El Pasante, contará con días por examen, en el caso de EXAMEN PARCIAL, únicamente el mismo día; si es EXAMEN FINAL, contará con dos días hábiles anteriores al examen y el mismo día del examen final, en ambos casos el Pasante deberá informar a la Dirección de Recursos

Humanos, con cinco (5) días hábiles de anticipación dicha circunstancia y presentará constancia de haber rendido dichos exámenes, expedido por la autoridades de la Universidad. -----

VIII.- RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:

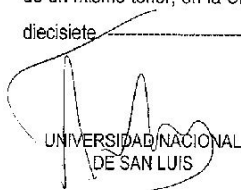
El Pasante se compromete a: cumplir con las reglamentaciones y disposiciones del Poder Judicial y de la dependencia donde desarrolle su Pasantía. Cumplir con el régimen de horarios asignados durante el período que dure la Pasantía. Considerar como información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento, relacionado con la actividad del organismo en la que desarrolla su pasantía, a las que tenga acceso, sea directa o indirectamente, fuere durante o después de la expiración del presente Acuerdo y hasta el término de un año. Realizar un informe sobre el desarrollo de su Pasantía. El incumplimiento de las disposiciones establecida en el presente Acuerdo, será causal de suspensión y conclusión de la Pasantía, independientemente de las sanciones disciplinarias que la UNIVERSIDAD internamente aplique.-----

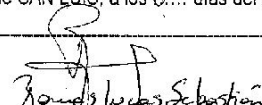
IX.- FINALIZACIÓN:

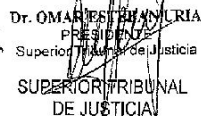
El PASANTE, se compromete a entregar un informe final de su Pasantía, al Tutor del Poder Judicial y de la Universidad. Dicho informe será evaluado por la Universidad y se incorporará al Legajo del estudiante. Por su parte los tutores designados deberán remitir a la Dirección de Recursos Humanos un informe con la evaluación de desempeño del pasante, cuyo carácter será reservado, y se incorporará al legajo del pasante. Al finalizar la pasantía, las partes firmantes extenderán un certificado de pasantía educativa en el que conste la duración y actividades desarrolladas a los pasantes; y se les entregará una certificación de las funciones cumplidas a los tutores intervinientes.-

En todo lo que no esté previsto en el presente convenio se aplicará, lisa y llanamente, la Ley 26.427/08, resolución y normas complementarias, sirviendo las mismas de fuentes interpretativas directas de las cláusulas aquí pactadas. -----

Leída y ratificada en prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares del presente Acuerdo, de un mismo tenor, en la Ciudad de SAN LUIS, a los 01... días del mes de Marzo, de dos mil diecisiete


UNIVERSIDAD NACIONAL
DE SAN LUIS


DNI. 24.687.438
PASANTE


Dr. OMAR ESTEBAN URIA
PRESIDENTE
Superior Tribunal de Justicia
SUPERIOR TRIBUNAL
DE JUSTICIA



Poder Judicial
de la Provincia de San Luis

ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTÍA EDUCATIVA
AÑO 2017

Dentro del Convenio Marco de Pasantías Educativas suscripto en la Ciudad de San Luis, con la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS**, en adelante la UNIVERSIDAD, representada en este acto por el Decano **Mgter. Héctor Daniel FLORES** D. N. I. N°: 14.870.367, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 384 de la Ciudad de Villa Mercedes y el **SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS**, representado en este acto por su Presidente **DR. OMAR ESTEBAN URÍA** D. N. I. N° 8.686.209 con domicilio en calle 9 de Julio N° 934 de la Ciudad de San Luis, se conviene el siguiente **ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTÍA** que regula las relaciones entre el SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, en adelante STJ, con dirección en calle 9 DE JULIO N° 934 de la Ciudad de San Luis y **Mariana Soledad OLGUÍN**, D.N.I. N°: 35.884.039, CUIL N° 27-35884039-1, en adelante, EL PASANTE, con domicilio en **Chacabuco N° 1098, de la ciudad de Villa Mercedes (San Luis)**, alumna/o de la carrera de ABOGACIA de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de San Luis.

I.- OBJETIVO DE LA PASANTÍA:

El programa de Pasantías Educativas tendrá por objeto complementar los conocimientos teóricos adquiridos durante su formación universitaria con la práctica llevada a cabo en el PODER JUDICIAL y de esa forma enriquecer la propuesta curricular de los estudios que cursan incorporando saberes, habilidades y actitudes vinculados a situaciones reales del mundo del trabajo, dándoles herramientas para mejorar sus posibilidades de inserción en el ámbito laboral a futuro.

II.- DURACIÓN DE LA PASANTÍA:

La Pasantía se realizará a partir del día **UNO DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE** al día **VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE** (Con excepción de los días correspondientes a la Feria Judicial del mes de Julio). Cualquiera de las partes podrá dar por rescindido este Acuerdo de Pasantía Educativa con anticipación al vencimiento del plazo indicado, sin obligación de invocar causa y sin obligación de indemnización a la otra parte, previa notificación, vía denuncia escrita a aquella, con una antelación no inferior a treinta (30) días de la fecha de la desvinculación. Los Acuerdos individuales no podrán rescindirse por las siguientes

causas: enfermedad, accidente, ni por maternidad; en el último caso las pasantías se suspenderán en el período comprendido entre los cuarenta y cinco (45) días anteriores al parto y hasta cuarenta y cinco (45) días posteriores al mismo, durante dicho período no percibirán la asignación estímulo pero garantizará su reincorporación a la pasantía una vez cumplidos los plazos antedichos.-----

III.- ASIGNACIÓN ESTÍMULO:

EL PASANTE, recibirá durante el término que dure la Pasantía Educativa una asignación estímulo de **PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO (\$ 4778)** que se abonará dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes, en la Delegación Contable y de Personal de la Segunda Circunscripción Judicial del Poder Judicial de la Provincia de San Luis. --

IV.- EVALUACIÓN DEL PASANTE:

El seguimiento de la Pasantía Educativa, el control de la actividad del pasante y su evaluación, estarán bajo la responsabilidad, por parte del Poder Judicial, de la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS y del tutor que se le asigne en la dependencia donde se desempeñe; asimismo, la Universidad, a través de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales, designa a **Dr. Carlos German VIECENS**, CUIL N°:27-23226250-3, quién realizará el seguimiento y evaluación académica de la pasantía educativa. Al término de la Pasantía se elaborará un informe de evaluación que se anexará al legajo del estudiante.-----

V.- LUGAR Y HORARIO DE REALIZACIÓN DE LA PASANTIA:

La Pasantía Educativa, se realizará en el Poder Judicial de la Provincia de San Luis, en la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la Ciudad de Villa Mercedes, sito en Lavalle S/N° extremo Sur Parque Costanera Río V - Edificio "José Ramiro Podetti" --, turno matutino, en el horario de 09:00 a 13,00 hs; en la dependencia que el STJ determine.-----

VI.- COBERTURA DEL PASANTE:

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, contratará a su exclusivo cargo un Seguro (A.R.T.), que resguarde la actividad del Pasante; asimismo se le ofrecerá, en el caso de no poseer, obra social DOSEP, por el lapso de tiempo que dure la pasantía educativa.-----

VII.- DIAS DE EXAMEN:

El Pasante, contará con días por examen, en el caso de EXAMEN PARCIAL, únicamente el mismo día; si es EXAMEN FINAL, contará con dos días hábiles anteriores al examen y el mismo día del examen final, en ambos casos el Pasante deberá informar a la Dirección de Recursos



Humanos, con cinco (5) días hábiles de anticipación dicha circunstancia y presentará constancia de haber rendido dichos exámenes, expedido por la autoridades de la Universidad. -----

VIII.- RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:

El Pasante se compromete a: cumplir con las reglamentaciones y disposiciones del Poder Judicial y de la dependencia donde desarrolle su Pasantía. Cumplir con el régimen de horarios asignados durante el período que dure la Pasantía. Considerar como información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento, relacionado con la actividad del organismo en la que desarrolla su pasantía, a las que tenga acceso, sea directa o indirectamente, fuere durante o después de la expiración del presente Acuerdo y hasta el término de un año. Realizar un informe sobre el desarrollo de su Pasantía. El incumplimiento de las disposiciones establecida en el presente Acuerdo, será causal de suspensión y conclusión de la Pasantía, independientemente de las sanciones disciplinarias que la UNIVERSIDAD internamente aplique.-----

IX.- FINALIZACIÓN:

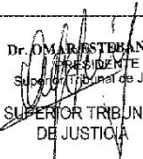
El PASANTE, se compromete a entregar un informe final de su Pasantía, al Tutor del Poder Judicial y de la Universidad. Dicho informe será evaluado por la Universidad y se incorporará al Legajo del estudiante. Por su parte los tutores designados deberán remitir a la Dirección de Recursos Humanos un informe con la evaluación de desempeño del pasante, cuyo carácter será reservado, y se incorporará al legajo del pasante. Al finalizar la pasantía, las partes firmantes extenderán un certificado de pasantía educativa en el que conste la duración y actividades desarrolladas a los pasantes; y se les entregará una certificación de las funciones cumplidas a los tutores intervinientes.-

En todo lo que no esté previsto en el presente convenio se aplicará, lisa y llanamente, la Ley 26.427/08, resolución y normas complementarias, sirviendo las mismas de fuentes interpretativas directas de las cláusulas aquí pactadas. -----

Leída y ratificada en prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares del presente Acuerdo, de un mismo tenor, en la Ciudad de SAN LUIS, a los 21. días del mes de ~~Marzo~~ de dos mil diecisiete.


UNIVERSIDAD NACIONAL
DE SAN LUIS


PASANTE
Mariana S. Olguín
DNI: 35.034.039


Dr. OMAR ESTEBAN URIÁ
PRESIDENTE
Superior Tribunal de Justicia
SUPERIOR TRIBUNAL
DE JUSTICIA

ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTÍA EDUCATIVA
AÑO 2017

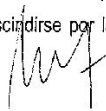
Dentro del Convenio Marco de Pasantías Educativas suscripto en la Ciudad de San Luis, con la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS**, en adelante la UNIVERSIDAD, representada en este acto por el Decano **Mgter. Héctor Daniel FLORES** D. N. I. N°: 14.870.367, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 384 de la Ciudad de Villa Mercedes y el **SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS**, representado en este acto por su Presidente **DR. OMAR ESTEBAN URÍA** D. N. I. N° 8.686.209 con domicilio en calle 9 de Julio N° 934 de la Ciudad de San Luis, se conviene el siguiente **ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTÍA** que regula las relaciones entre el SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, en adelante STJ, con dirección en calle 9 DE JULIO N° 934 de la Ciudad de San Luis y **José Alberto ORELLANA MESAS**, D.N.I. N°: 37.090.340, CUIL N°:23-37090340-9, en adelante, EL PASANTE, con domicilio en **25 de agosto N° 1262, de la ciudad San Luis**, alumna/o de la carrera de ABOGACIA de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de San Luis. -----

I.- OBJETIVO DE LA PASANTIA:

El programa de Pasantías Educativas tendrá por objeto complementar los conocimientos teóricos adquiridos durante su formación universitaria con la práctica llevada a cabo en el PODER JUDICIAL y de esa forma enriquecer la propuesta curricular de los estudios que cursan incorporando saberes, habilidades y actitudes vinculados a situaciones reales del mundo del trabajo, dándoles herramientas para mejorar sus posibilidades de inserción en el ámbito laboral a futuro. -----

II.- DURACIÓN DE LA PASANTIA:

La Pasantía se realizará a partir del día **UNO DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE** al día **VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE** (Con excepción de los días correspondientes a la Feria Judicial del mes de Julio). Cualquiera de las partes podrá dar por rescindido este Acuerdo de Pasantía Educativa con anticipación al vencimiento del plazo indicado, sin obligación de invocar causa y sin obligación de indemnización a la otra parte, previa notificación, vía denuncia escrita a aquella, con una antelación no inferior a treinta (30) días de la fecha de la desvinculación. Los Acuerdos individuales no podrán rescindirse por las siguientes



causas: enfermedad, accidente, ni por maternidad; en el último caso las pasantías se suspenderán en el período comprendido entre los cuarenta y cinco (45) días anteriores al parto y hasta cuarenta y cinco (45) días posteriores al mismo, durante dicho período no percibirán la asignación estímulo pero garantizará su reincorporación a la pasantía una vez cumplidos los plazos antedichos.-----

III.- ASIGNACIÓN ESTÍMULO:

EL PASANTE, recibirá durante el término que dure la Pasantía Educativa una asignación estímulo de **PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO (\$ 4778)** que se abonará dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes, en la Delegación Contable y de Personal de la Segunda Circunscripción Judicial del Poder Judicial de la Provincia de San Luis.--

IV.- EVALUACIÓN DEL PASANTE:

El seguimiento de la Pasantía Educativa, el control de la actividad del pasante y su evaluación, estarán bajo la responsabilidad, por parte del Poder Judicial, de la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS y del tutor que se le asigne en la dependencia donde se desempeñe; asimismo, la Universidad, a través de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales, designa a **Dra. María Amelia MARCHISONE**, CUIL N° 27-23226250-3, quién realizará el seguimiento y evaluación académica de la pasantía educativa. Al término de la Pasantía se elaborará un informe de evaluación que se anexará al legajo del estudiante.-----

V.- LUGAR Y HORARIO DE REALIZACIÓN DE LA PASANTÍA:

La Pasantía Educativa, se realizará en el Poder Judicial de la Provincia de San Luis, en la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la Ciudad de Villa Mercedes, sito en Lavalle S/N° extremo Sur Parque Costanera Río V - Edificio "José Ramiro Podetti" --, turno matutino, en el horario de 09:00 a 13,00 hs; en la dependencia que el STJ determine.-----

VI.- COBERTURA DEL PASANTE:

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, contratará a su exclusivo cargo un Seguro (A.R.T.), que resguarde la actividad del Pasante; asimismo se le ofrecerá, en el caso de no poseer, obra social DOSEP, por el lapso de tiempo que dure la pasantía educativa.-----

VII.- DIAS DE EXAMEN:

El Pasante, contará con días por examen, en el caso de EXAMEN PARCIAL, únicamente el mismo día; si es EXAMEN FINAL, contará con dos días hábiles anteriores al examen y el mismo día del examen final, en ambos casos el Pasante deberá informar a la Dirección de Recursos



Humanos, con cinco (5) días hábiles de anticipación dicha circunstancia y presentará constancia de haber rendido dichos exámenes, expedido por la autoridades de la Universidad. -----

VIII.- RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:

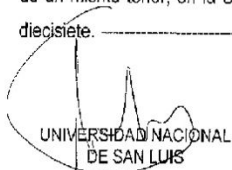
El Pasante se compromete a: cumplir con las reglamentaciones y disposiciones del Poder Judicial y de la dependencia donde desarrolle su Pasantía. Cumplir con el régimen de horarios asignados durante el período que dure la Pasantía. Considerar como información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento, relacionado con la actividad del organismo en la que desarrolla su pasantía, a las que tenga acceso, sea directa o indirectamente, fuere durante o después de la expiración del presente Acuerdo y hasta el término de un año. Realizar un informe sobre el desarrollo de su Pasantía. El incumplimiento de las disposiciones establecida en el presente Acuerdo, será causal de suspensión y conclusión de la Pasantía, independientemente de las sanciones disciplinarias que la UNIVERSIDAD internamente aplique. -----

IX.- FINALIZACIÓN:

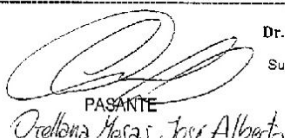
El PASANTE, se compromete a entregar un informe final de su Pasantía, al Tutor del Poder Judicial y de la Universidad. Dicho informe será evaluado por la Universidad y se incorporará al Legajo del estudiante. Por su parte los tutores designados deberán remitir a la Dirección de Recursos Humanos un informe con la evaluación de desempeño del pasante, cuyo carácter será reservado, y se incorporará al legajo del pasante. Al finalizar la pasantía, las partes firmantes extenderán un certificado de pasantía educativa en el que conste la duración y actividades desarrolladas a los pasantes; y se les entregará una certificación de las funciones cumplidas a los tutores intervinientes.-

En todo lo que no esté previsto en el presente convenio se aplicará, lisa y llanamente, la Ley 26.427/08, resolución y normas complementarias, sirviendo las mismas de fuentes interpretativas directas de las cláusulas aquí pactadas. -----

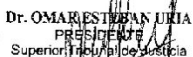
Leída y ratificada en prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares del presente Acuerdo, de un mismo tenor, en la Ciudad de SAN LUIS, a los 01... días del mes de ~~MARZO~~ de dos mil diecisiete. -----



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE SAN LUIS



PASANTE
Orellana Mesas Jose Alberto
DNI: 37.090.340



Dr. OMAR ESTEBAN URIA
PRESIDENTE
Superior Tribunal de Justicia

SUPERIOR TRIBUNAL
DE JUSTICIA



Poder Judicial
de la Provincia de San Luis

ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTÍA EDUCATIVA
AÑO 2017

Dentro del Convenio Marco de Pasantías Educativas suscripto en la Ciudad de San Luis, con la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS**, en adelante la UNIVERSIDAD, representada en este acto por el Decano **Mgter. Héctor Daniel FLORES** D. N. I. N°: 14.870.367, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 384 de la Ciudad de Villa Mercedes y el **SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS**, representado en este acto por su Presidente **DR. OMAR ESTEBAN URÍA** D. N. I. N° 8.686.209 con domicilio en calle 9 de Julio N° 934 de la Ciudad de San Luis, se conviene el siguiente **ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTÍA** que regula las relaciones entre el SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, en adelante STJ, con dirección en calle 9 DE JULIO N° 934 de la Ciudad de San Luis y **Germán Nicolás GARCIA QUIROGA**, D.N.I. N°: 36.415.306, CUIL N°: 20-36415306-7, en adelante, EL PASANTE, con domicilio en **Betbeder N° 559, de la ciudad de Villa Mercedes (San Luis)**, alumno/a de la carrera de ABOGACIA de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de San Luis. -----

I.- OBJETIVO DE LA PASANTIA:

El programa de Pasantías Educativas tendrá por objeto complementar los conocimientos teóricos adquiridos durante su formación universitaria con la práctica llevada a cabo en el PODER JUDICIAL y de esa forma enriquecer la propuesta curricular de los estudios que cursan incorporando saberes, habilidades y actitudes vinculados a situaciones reales del mundo del trabajo, dándoles herramientas para mejorar sus posibilidades de inserción en el ámbito laboral a futuro. -----

II.- DURACIÓN DE LA PASANTIA:

La Pasantía se realizará a partir del día **UNO DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE** al día **VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE** (Con excepción de los días correspondientes a la Feria Judicial del mes de Julio). Cualquiera de las partes podrá dar por rescindido este Acuerdo de Pasantía Educativa con anticipación al vencimiento del plazo indicado, sin obligación de invocar causa y sin obligación de indemnización a la otra parte, previa notificación, vía denuncia escrita a aquella, con una antelación no inferior a treinta (30) días de la fecha de la desvinculación. Los Acuerdos individuales no podrán rescindirse por las siguientes

causas: enfermedad, accidente, ni por maternidad; en el último caso las pasantías se suspenderán en el período comprendido entre los cuarenta y cinco (45) días anteriores al parto y hasta cuarenta y cinco (45) días posteriores al mismo, durante dicho período no percibirán la asignación estímulo pero garantizará su reincorporación a la pasantía una vez cumplidos los plazos antedichos.-----

III.- ASIGNACIÓN ESTÍMULO:

EL PASANTE, recibirá durante el término que dure la Pasantía Educativa una asignación estímulo de **PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO (\$ 4778)** que se abonará dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes, en la Delegación Contable y de Personal de la Segunda Circunscripción Judicial del Poder Judicial de la Provincia de San Luis.--

IV.- EVALUACIÓN DEL PASANTE:

El seguimiento de la Pasantía Educativa, el control de la actividad del pasante y su evaluación, estarán bajo la responsabilidad, por parte del Poder Judicial, de la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS y del tutor que se le asigne en la dependencia donde se desempeñe; asimismo, la Universidad, a través de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales, designa a **Dra. María Amelia MARCHISONE**, CUIL N°:27-23226250-3, quien realizará el seguimiento y evaluación académica de la pasantía educativa. Al término de la Pasantía se elaborará un informe de evaluación que se anexará al legajo del estudiante.-----

V.- LUGAR Y HORARIO DE REALIZACIÓN DE LA PASANTÍA:

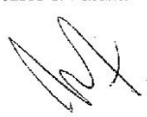
La Pasantía Educativa, se realizará en el Poder Judicial de la Provincia de San Luis, en la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la Ciudad de Villa Mercedes, sito en Lavalle S/N° extremo Sur Parque Costanera Río V - Edificio "José Ramiro Podetti" --, turno matutino, en el horario de 09:00 a 13,00 hs; en la dependencia que el STJ determine.-----

VI.- COBERTURA DEL PASANTE:

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, contratará a su exclusivo cargo un Seguro (A.R.T.), que resguarde la actividad del Pasante; asimismo se le ofrecerá, en el caso de no poseer, obra social DOSEP, por el lapso de tiempo que dure la pasantía educativa.-----

VII.- DIAS DE EXAMEN:

El Pasante, contará con días por examen, en el caso de EXAMEN PARCIAL, únicamente el mismo día; si es EXAMEN FINAL, contará con dos días hábiles anteriores al examen y el mismo día del examen final, en ambos casos el Pasante deberá informar a la Dirección de Recursos

Humanos, con cinco (5) días hábiles de anticipación dicha circunstancia y presentará constancia de haber rendido dichos exámenes, expedido por la autoridades de la Universidad. -----

VIII.- RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:

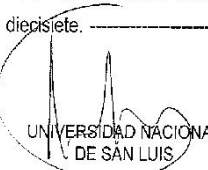
El Pasante se compromete a: cumplir con las reglamentaciones y disposiciones del Poder Judicial y de la dependencia donde desarrolle su Pasantía. Cumplir con el régimen de horarios asignados durante el período que dure la Pasantía. Considerar como información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento, relacionado con la actividad del organismo en la que desarrolla su pasantía, a las que tenga acceso, sea directa o indirectamente, fuere durante o después de la expiración del presente Acuerdo y hasta el término de un año. Realizar un informe sobre el desarrollo de su Pasantía. El incumplimiento de las disposiciones establecida en el presente Acuerdo, será causal de suspensión y conclusión de la Pasantía, independientemente de las sanciones disciplinarias que la UNIVERSIDAD internamente aplique.-----

IX.- FINALIZACIÓN:

El PASANTE, se compromete a entregar un informe final de su Pasantía, al Tutor del Poder Judicial y de la Universidad. Dicho informe será evaluado por la Universidad y se incorporará al Legajo del estudiante. Por su parte los tutores designados deberán remitir a la Dirección de Recursos Humanos un informe con la evaluación de desempeño del pasante, cuyo carácter será reservado, y se incorporará al legajo del pasante. Al finalizar la pasantía, las partes firmantes extenderán un certificado de pasantía educativa en el que conste la duración y actividades desarrolladas a los pasantes; y se les entregará una certificación de las funciones cumplidas a los tutores intervinientes.-

En todo lo que no esté previsto en el presente convenio se aplicará, lisa y llanamente, la Ley 26.427/08, resolución y normas complementarias, sirviendo las mismas de fuentes interpretativas directas de las cláusulas aquí pactadas. -----

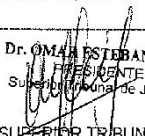
Leída y ratificada en prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares del presente Acuerdo, de un mismo tenor, en la Ciudad de SAN LUIS, a los 04 días del mes de Mayo de dos mil diecisiete. -----



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE SAN LUIS



PASANTE



Dr. OMAR ESTEBAN URIE
PRESIDENTE
Superior Tribunal de Justicia
SUPERIOR TRIBUNAL
DE JUSTICIA

GUSTAVO Quiroga
Germán Nícolas
36 419 306



Poder Judicial
de la Provincia de San Luis

ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTÍA EDUCATIVA
AÑO 2017

Dentro del Convenio Marco de Pasantías Educativas suscripto en la Ciudad de San Luis, con la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS**, en adelante la UNIVERSIDAD, representada en este acto por el Decano **Mgter. Héctor Daniel FLORES** D. N. I. N°: 14.870.367, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 384 de la Ciudad de Villa Mercedes y el **SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS**, representado en este acto por su Presidente **DR. OMAR ESTEBAN URÍA** D. N. I. N° 8.686.209 con domicilio en calle 9 de Julio N° 934 de la Ciudad de San Luis, se conviene el siguiente **ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTÍA** que regula las relaciones entre el SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, en adelante STJ, con dirección en calle 9 DE JULIO N° 934 de la Ciudad de San Luis y **Anabella ROMERO**, D.N.I. N°: 37.881.193, CUIL N°: 27-37881193-2, en adelante, EL PASANTE, con domicilio en **Rivadavia N° de la ciudad de Villa Mercedes (San Luis)**, alumna/o de la carrera de ABOGACIA de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de San Luis. _____

I.- OBJETIVO DE LA PASANTIA:

El programa de Pasantías Educativas tendrá por objeto complementar los conocimientos teóricos adquiridos durante su formación universitaria con la práctica llevada a cabo en el PODER JUDICIAL y de esa forma enriquecer la propuesta curricular de los estudios que cursan incorporando saberes, habilidades y actitudes vinculados a situaciones reales del mundo del trabajo, dándoles herramientas para mejorar sus posibilidades de inserción en el ámbito laboral a futuro. _____

II.- DURACIÓN DE LA PASANTIA:

La Pasantía se realizará a partir del día **UNO DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE** al día **VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE** (Con excepción de los días correspondientes a la Feria Judicial del mes de Julio). Cualquiera de las partes podrá dar por rescindido este Acuerdo de Pasantía Educativa con anticipación al vencimiento del plazo indicado, sin obligación de invocar causa y sin obligación de indemnización a la otra parte, previa notificación, vía denuncia escrita a aquella, con una antelación no inferior a treinta (30) días de la fecha de la desvinculación. Los Acuerdos individuales no podrán rescindirse por las siguientes

causas: enfermedad, accidente, ni por maternidad; en el último caso las pasantías se suspenderán en el período comprendido entre los cuarenta y cinco (45) días anteriores al parto y hasta cuarenta y cinco (45) días posteriores al mismo, durante dicho período no percibirán la asignación estímulo pero garantizará su reincorporación a la pasantía una vez cumplidos los plazos antedichos.-----

III.- ASIGNACIÓN ESTÍMULO:

EL PASANTE, recibirá durante el término que dure la Pasantía Educativa una asignación estímulo de **PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO (\$ 4778)** que se abonará dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes, en la Delegación Contable y de Personal de la Segunda Circunscripción Judicial del Poder Judicial de la Provincia de San Luis.--

IV.- EVALUACIÓN DEL PASANTE:

El seguimiento de la Pasantía Educativa, el control de la actividad del pasante y su evaluación, estarán bajo la responsabilidad, por parte del Poder Judicial, de la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS y del tutor que se le asigne en la dependencia donde se desempeñe; asimismo, la Universidad, a través de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales, designa a **Dr. Carlos German VIECENS**, CUIL N°-27-23226250-3, quien realizará el seguimiento y evaluación académica de la pasantía educativa. Al término de la Pasantía se elaborará un informe de evaluación que se anexará al legajo del estudiante.-----

V.- LUGAR Y HORARIO DE REALIZACIÓN DE LA PASANTÍA:

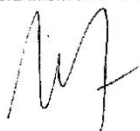
La Pasantía Educativa, se realizará en el Poder Judicial de la Provincia de San Luis, en la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la Ciudad de Villa Mercedes, sito en Lavalle S/N° extremo Sur Parque Costanera Río V - Edificio "José Ramiro Podetti" --, turno matutino, en el horario de 09:00 a 13,00 hs; en la dependencia que el STJ determine.-----

VI.- COBERTURA DEL PASANTE:

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, contratará a su exclusivo cargo un Seguro (A.R.T.), que resguarde la actividad del Pasante; asimismo se le ofrecerá, en el caso de no poseer, obra social DOSEP, por el lapso de tiempo que dure la pasantía educativa.-----

VII.- DIAS DE EXAMEN:

El Pasante, contará con días por examen, en el caso de EXAMEN PARCIAL, únicamente el mismo día; si es EXAMEN FINAL, contará con dos días hábiles anteriores al examen y el mismo día del examen final, en ambos casos el Pasante deberá informar a la Dirección de Recursos



Humanos, con cinco (5) días hábiles de anticipación dicha circunstancia y presentará constancia de haber rendido dichos exámenes, expedido por la autoridades de la Universidad. _____

VIII.- RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:

El Pasante se compromete a: cumplir con las reglamentaciones y disposiciones del Poder Judicial y de la dependencia donde desarrolle su Pasantía. Cumplir con el régimen de horarios asignados durante el período que dure la Pasantía. Considerar como información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento, relacionado con la actividad del organismo en la que desarrolla su pasantía, a las que tenga acceso, sea directa o indirectamente, fuere durante o después de la expiración del presente Acuerdo y hasta el término de un año. Realizar un informe sobre el desarrollo de su Pasantía. El incumplimiento de las disposiciones establecida en el presente Acuerdo, será causal de suspensión y conclusión de la Pasantía, independientemente de las sanciones disciplinarias que la UNIVERSIDAD internamente aplique. _____

IX.- FINALIZACIÓN:

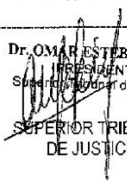
El PASANTE, se compromete a entregar un informe final de su Pasantía, al Tutor del Poder Judicial y de la Universidad. Dicho informe será evaluado por la Universidad y se incorporará al Legajo del estudiante. Por su parte los tutores designados deberán remitir a la Dirección de Recursos Humanos un informe con la evaluación de desempeño del pasante, cuyo carácter será reservado, y se incorporará al legajo del pasante. Al finalizar la pasantía, las partes firmantes extenderán un certificado de pasantía educativa en el que conste la duración y actividades desarrolladas a los pasantes; y se les entregará una certificación de las funciones cumplidas a los tutores intervinientes.-

En todo lo que no esté previsto en el presente convenio se aplicará, lisa y llanamente, la Ley 26.427/08, resolución y normas complementarias, sirviendo las mismas de fuentes interpretativas directas de las cláusulas aquí pactadas. _____

Leída y ratificada en prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares del presente Acuerdo, de un mismo tenor, en la Ciudad de SAN LUIS, a los 01.... días del mes de ~~Marzo~~ de dos mil diecisiete.


UNIVERSIDAD NACIONAL
DE SAN LUIS


PASANTE
Romero Gonzalez
37.884.493


Dr. OMAR ESTEBAN URIÁ
PRESIDENTE
Superior Tribunal de Justicia
SUPERIOR TRIBUNAL
DE JUSTICIA